

ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE
LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Y
LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN
ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de noviembre del 2020 comparecen, por una parte, la **Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones** (en adelante URSEC), representada en este acto por la Presidente Dra. Mercedes Aramendía, con domicilio en la Avenida Uruguay 988, de esta ciudad y por otra parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante AGESIC), representada en este acto por el miembro titular del Consejo Directivo Honorario de AGESIC, Dr. Rodrigo Ferrés, con domicilio en Santiago de Liniers 1324 piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.-

1.- Con fecha 10 de julio de 2015, las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como para los intereses superiores del Estado. En ese sentido, acordaron que las diversas áreas de colaboración, serían objeto de acuerdos específicos complementarios.

Conforme a la cláusula Décima del mencionado Convenio, se dispuso que la vigencia sería por el plazo de 2 (dos) años, con renovaciones automáticas por plazos anuales.

2.- En la misma fecha, ambas partes suscribieron un Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional para la implantación de Expediente Electrónico, estableciendo los términos y condiciones para el otorgamiento del licenciamiento de uso de las herramientas APIA y APIA DOCUMENTUM (la "Aplicación"). A su vez, se establecieron las condiciones para la ejecución del proyecto de implantación de dicha aplicación en la URSEC, poniendo a disposición del mismo el uso de la referida aplicación a través de la Plataforma de Gobierno Electrónico (PGE).

Según la cláusula Décimo Quinta "Vigencia" del Acuerdo, el mismo entró en vigencia desde su suscripción, por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente por plazos anuales, hasta manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

3.- Posteriormente, con fecha 1º de octubre de 2015, Agesic otorgó el licenciamiento de uso del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas en la URSEC, estableciendo las condiciones para la ejecución del proyecto de implantación del Sistema en el referido organismo, poniendo a disposición del mismo el uso de dicho Sistema a través de la citada PGE.

4.- Con fecha 2 de marzo de 2017, ambos organismos celebraron un Acuerdo Específico donde se establecieron las condiciones para la ejecución del Proyecto de Implantación de Trámites en Línea en la URSEC, y la definición de los mecanismos de cooperación entre las partes a tales efectos.

Conforme lo regula la cláusula Novena de dicho documento, la vigencia del Acuerdo sería desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el cual se modifica el régimen jurídico de la URSEC, creándose dicha Unidad como persona jurídica estatal descentralizada (Servicio Descentralizado), resulta necesario adecuar los compromisos y responsabilidades asumidos por las partes en los diversos Convenios y Acuerdos relacionados.

SEGUNDO: Objeto.-

El objeto del presente Acuerdo consiste en continuar y mantener la colaboración acordada a través de los distintos documentos suscritos entre las partes, según los antecedentes detallados.

A su vez, se acuerda que AGESIC brinde apoyo a la URSEC en el fortalecimiento de sus capacidades en ciberseguridad, quien deberá cumplir con los requerimientos técnicos y las obligaciones establecidas en el Anexo I – Contrato de adhesión para el fortalecimiento de capacidades en seguridad de la información - Implantación de GSOC, que se considera integrante del presente y se suscribe en forma conjunta.

TERCERO: Ratificación.-

Se convalidan y ratifican los diversos compromisos, obligaciones, responsabilidades y demás aspectos que surgen de los acuerdos pormenorizados en la cláusula Primera de antecedentes, asumidos en los distintos proyectos, los que se mantendrán vigentes por el término de 2 (dos) años a partir de la suscripción del presente Acuerdo, con las respectivas adecuaciones que correspondan con relación al proyecto relativo a trámites en Línea.

Sin perjuicio de este Acuerdo, las Partes podrán convenir por escrito cualquier otra modificación.

CUARTO: Otorgamiento.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por URSEC

Por AGESIC



Dra. Mercedes Aramendía

Dr. Rodrigo Ferrés

Presidente

Miembro titular Consejo Directivo

Honorario

ANEXO I

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

IMPLANTACIÓN DE GSOC

En la ciudad de Montevideo, el día 10 del mes de noviembre de 2020 comparece, **Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones** (en adelante la Entidad), representada en este acto por Mercedes Aramendía, titular de la cédula de identidad número 4.255.542-9, con domicilio en la Avenida Uruguay 988, de esta ciudad, quien acepta las siguientes condiciones para el fortalecimiento de capacidades en seguridad de la información.

PRIMERO: Antecedentes. –

- 1.- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), tiene la misión de liderar la estrategia de implementación del Gobierno Digital del país, como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano, e impulsar la Sociedad de la Información y del Conocimiento como una nueva forma de ciudadanía, promoviendo la inclusión y la apropiación a través del buen uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC).
- 2.- Entre sus cometidos se encuentra el aportar soluciones informáticas innovadoras para mejorar los servicios y la calidad de atención que se brinda a la sociedad; coordinar y/o participar en proyectos específicos asociados al Gobierno Digital contribuyendo en su implementación; definir las políticas, metodologías y buenas prácticas en Seguridad de la Información; dictar normas técnicas relativas al control de gestión y a la realización de auditorías en materia tecnológica; y asesorar dentro del área de su competencia en los procesos de transformación del Estado; entre otros.
- 3.- Durante estos años AGESIC ha desarrollado una serie de proyectos e iniciativas orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades en la materia.

En particular, la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en su artículo 73 estableció la creación en AGESIC del Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy), con el objetivo de regular la protección de los activos de información críticos del Estado; coordinar con los responsables de la seguridad de la información de los organismos estatales para la prevención, detección, manejo y

recopilación de información sobre incidentes de seguridad informática, la colaboración y propuesta de normas destinadas a aumentar los niveles de seguridad en los recursos y sistemas relacionados con las TIC en el Estado; la creación de Centros de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática en sectores específicos para mejorar la gestión de incidentes a nivel nacional, entre otros.

En el año 2017 se implementa el SOC (Centro de Operaciones de Seguridad), con el objetivo primario de mejorar la capacidad operativa en la detección de incidentes de ciberseguridad, partiendo de un enfoque 24x7 on-site, siendo su misión analizar y procesar múltiples fuentes de datos y colaborar operativamente con los sectores público, privado, academia y sociedad civil.

4.- AGESIC viene llevando adelante un proceso de mejora en aspectos de Seguridad de la Información y en tal sentido para el año 2020 ha incorporado en su plan la meta de optimizar el nivel de ciberseguridad de al menos quince organismos.

SEGUNDO: Objeto. –

El objeto de este contrato consiste en que AGESIC brinde apoyo a la entidad en el fortalecimiento de sus capacidades en ciberseguridad, quien deberá cumplir con los requerimientos técnicos y las obligaciones establecidas en el presente.

A esos efectos, integran este contrato, las Especificaciones – “Implantación GSOC – Monitoreo”.

A su vez, las partes acuerdan que este contrato no sustituye en ningún caso los contratos que la Institución mantenga vigentes o suscriba a futuro con empresas prestadoras de servicios de Tecnologías de la Información.

TERCERO: Obligaciones de las partes. –

Las partes se obligan a tomar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente contrato, así como, a las obligaciones especificadas en cada uno de los Anexos y Especificaciones que forman parte del mismo.

Son obligaciones de ambas partes:

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a. Proporcionarse en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente contrato.
- b. Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con la seguridad de la información.
- c. Difundir internamente este contrato, en particular lo dispuesto en la cláusula Quinta "Protección de Datos Personales".
- d. Disponer de los recursos humanos necesarios para realizar las tareas establecidas en el presente contrato.

CUARTO: No Divulgación. –

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, así como aquella a la que se accediera o se generará en el marco del presente contrato, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones de divulgación asumidas se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 de "Acceso a la Información Pública", modificativas y concordantes.

QUINTO: Protección de datos personales. –

El tratamiento de datos personales que se realice en el marco de presente contrato se regulará por el marco normativo vigente dado por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículos 37 a 40 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, así como sus Decretos reglamentarios N° 414/009, de 31 de agosto de 2009 y N° 64/020, de 17 de febrero de 2020, y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.

SEXTO: Seguimiento.-

Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en este contrato, cada parte designará un referente que será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción, y tendrá como cometidos:

- a. Priorizar las actividades necesarias para llevar adelante todos los aspectos establecidos en el presente contrato.
- b. Indicar la asignación de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.
- c. Evaluar el logro de los objetivos específicos definidos, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.
- d. Informar periódicamente a sus respectivas autoridades en cuanto al nivel de avance de ejecución de este contrato.
- e. Difundir y comunicar los resultados alcanzados.

SÉPTIMO: Vigencia. –

El presente contrato entrará en vigor a partir de su suscripción, por el plazo de un año, renovándose automáticamente por plazos anuales, hasta tanto se manifieste lo contrario por cualquiera de las partes.

OCTAVO: Rescisión. –

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente, notificando dicha circunstancia con una antelación no inferior a los 60 (sesenta) días corridos, en la forma y por los medios previstos en la cláusula siguiente.

Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en qué fase se detendrán las mismas.

Asimismo, será motivo de rescisión unilateral de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato.

NOVENO: Domicilios y comunicaciones entre las partes.-

A todos los efectos a que diere lugar este Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: para el caso de la Entidad el domicilio declarado en la comparecencia del presente Contrato, y en el caso de AGESIC en Liniers 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de Montevideo; considerándose válida toda comunicación,



notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

DÉCIMO: Otorgamiento. –

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signature or mark.

ESPECIFICACIONES – IMPLANTACIÓN GSOC

SERVICIO DE MONITOREO

Objeto:

El servicio de monitoreo 24x7 consiste en el análisis sistemático de registros (logs) recolectados desde diversas fuentes con el objetivo de identificar de manera temprana eventos que puedan resultar en un incidente de seguridad. Ante la presencia de una anomalía detectada, se aplica el procedimiento pertinente que incluye desde la notificación al responsable del servicio hasta el despliegue de un equipo de respuesta on site dependiendo de la gravedad del incidente.

Obligaciones de URSEC

- a. Adquirir los servicios de ajuste de WAF cuando corresponda y sujeto a la disponibilidad de recursos de URSEC. Realizar todos los testeos funcionales que se requieran sobre las aplicaciones de URSEC para su correcto funcionamiento.
- b. Adoptar e implementar las principales políticas de seguridad de la información.
- c. Elaborar un Plan de acción anual en base a los resultados de la auditoría externa.
- d. Ante la necesidad de servicios de remediación para que resuelvan los hallazgos resultantes de escaneos de vulnerabilidades, respuesta a incidentes, entre otros; priorizar la contratación del servicio de remediación disponible en la Tienda Virtual que funciona en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, a través del procedimiento de Convenio Marco, entre otros, convocados por AGESIC para la contratación de servicios de Ciberseguridad”.
- e. Remediar las vulnerabilidades identificadas por el servicio de análisis de vulnerabilidades.
- f. Reportar los incidentes de seguridad informática al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática del Uruguay (CERTuy).
- g. Poner en conocimiento a CERTuy de todas las notificaciones remitidas a ANTEL referente a bajas de dominios, IPs, y demás temas que se establezcan de mutuo acuerdo.
- h. Promover el establecimiento del Marco de Ciberseguridad de AGESIC como marco rector en temas de ciberseguridad en las áreas de su competencia.

Son obligaciones específicas de AGESIC:

- a. Correlacionar los eventos recibidos del WAF 24x7.
- b. Realizar auditorías externas, tomando como marco de referencia el Marco de ciberseguridad.
- c. Colaborar con la sensibilización en temas de seguridad de la información, brindando materiales, charlas y talleres.
- d. Realizar el escaneo de vulnerabilidades de los portales que se entiendan críticos para URSEC en acuerdo con AGESIC.
- e. Considerar a URSEC como organismo potencialmente participante del programa GSOC, cuyos términos y condiciones serán detallados en su correspondiente contrato.
- f. Brindar asesoramiento y apoyo en materia de identificación y firma digital conforme a las necesidades identificadas por URSEC.
- g. Otorgar asesoramiento en la implementación de políticas y buenas prácticas de seguridad de la información en URSEC tomando como base el Marco de ciberseguridad.

Los servicios comprometidos en este contrato quedan sujetos a la disponibilidad de recursos de AGESIC.

Por Entidad..... URSEC



Nombre MERCEDES ARAMBURÚ
cargo Presidente del Directorio.